



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

4025 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JGL DE 14 DE MAYO DE 2024*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JGL DE 14 DE MAYO DE 2024

BDNS(Identif.): 762728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762728>)

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Públicos, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos o actividades de acogida integral de personas migrantes así como de inclusión social, mediación intercultural y promoción de la convivencia en contextos de alta diversidad.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones, federaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que no estén incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, con actividad en el municipio de Alicante, cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos, recogidos en la BASE CUARTA de las reguladoras de esta convocatoria.

Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y



actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en la BASE NOVENA de las reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 mayo de 2024 y publicadas en la página web municipal.

Cuarto. Importe:

La cuantía global de la presente convocatoria será de SETENTA MIL euros (70.000,00 €), que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2024, y se imputará a la aplicación presupuestaria 63-2317-48977 ¿SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL¿.

Determinación de la cuantía.

La determinación de la cuantía a subvencionar a los beneficiarios se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE OCTAVA y de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de SIETE MIL euros (7.000,00 €).



La subvención solicitada en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto presentado deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad y/o de otros posibles financiadores.

Las subvenciones concedidas por la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, en el formulario ANEXO III ¿Declaración responsable de cofinanciación¿, detallando su cuantía, finalidad y estado de la misma, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas, actualizándose si fuese necesario a lo largo de la vigencia del proyecto y en particular en los informes de seguimiento y/o final de las justificaciones parcial y/o final. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto - Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ALICANTE, 16-05-2024

VICASECRETARIO